

3.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 en relación con el art. 54 del Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a contar desde el día de recibo de la presente notificación, ante el Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca o ante la Excm. Consejera de Salud y Consumo, para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.—Que podrá hacer efectiva la sanción en la c/c restringida número 2085 2052 01 0300483199 de Ibercaja Oficina Principal de Huesca; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

En Huesca, a 23 de septiembre de 2005.—El director Provincial, Jacinto Lorea Lahoz.

EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo, de Huesca. Notificación de la Propuesta de Resolución, Expediente Sancionador número 22/2005/SP/124.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la propuesta de resolución objeto del expediente sancionador que en el anexo se cita, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1.—Que por el instructor se ha formulado propuesta de resolución por presuntos incumplimientos a la normativa que se reseña en el anexo, que en su integridad, así como el resto del expediente, tienen a su disposición en, el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, C/ San Jorge, 65 de Huesca disponiendo de un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que a su derecho convengan.

Huesca, 23 de septiembre de 2005.—El Instructor, Luis Fernández-Caballero Lamana

ANEXO

Denunciado: Minorista de congelados Lpi's (Congelados Lipesca S. A.) Huesca.

Expediente número: 22/2005/SP/124.

Normativa infringida: Art. 11.1.3, artículo 12.1 y art. 16 del R.D. 381/1984, de 25-1, por el que se aprueba la R.T.S. del Comercio Minorista de Alimentación y art. 52 y 7 del R.D. 202/2000, de 11-2, por el que se aprueban las normas relativas a los manipuladores de alimentos en relación con el art. 35 de la Ley 14/1996, de 25 de abril, General de Sanidad, y art. 43 de la Ley 8/1997, de 30 de octubre, que regula el Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tipificación: Falta leve, conforme al art. 43.3 de la Ley 8/1997, de 30 de octubre.

Propuesta: Multa de 600 euros.

Fecha del Acuerdo de Iniciación: 25/04/05.

Fecha de Resolución: 16/08/05.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 30 de septiembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueba inicialmente y se somete a los trámites de audiencia e información pública el proyecto de reparcelación de Ciudad del Motor de Aragón.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 14 de diciembre de 2004 se aprobó el Proyecto Supramunicipal de la Ciudad del Motor de Aragón en Alcañiz (Teruel), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, publicándose dicho Acuerdo con las Normas Urbanísticas en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 28, de 5 de marzo de 2005.

En este Acuerdo se establecían diferentes prescripciones al proyecto, ordenándose la elaboración de un texto refundido que recogiera todas las determinaciones contenidas en el mismo.

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 7 de junio de 2005, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 71, de 15 de junio de 2005, se tomó conocimiento del Texto Refundido del Proyecto Supramunicipal de la Ciudad del Motor de Aragón en Alcañiz, se dieron por cumplidas las prescripciones impuestas en el Acuerdo de aprobación del Proyecto Supramunicipal y se corrigió la superficie total del citado Proyecto, recogida en el apartado 1.3 de las Normas Urbanísticas, sin que hasta la fecha se hayan publicado las Normas Urbanísticas con las nuevas superficies desglosadas por usos (apartado 3.2 «Normas Particulares de las Zonas») que resultaron modificadas como consecuencia de dicha corrección.

El apartado 1.6 de las Normas Urbanísticas del Proyecto Supramunicipal establece como Sistema de Actuación el de Expropiación, dado el carácter y promoción pública de la Ciudad del Motor de Aragón, y se señala que la Administración actuante formulará de oficio el Proyecto de Reparcelación.

Asimismo, el apartado 1.7 de estas Normas señala que el órgano competente para la aprobación del Proyecto de Reparcelación será el titular del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

El procedimiento para la aprobación del Proyecto de Reparcelación se contempla en el artículo 129.1 y 61 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, que prevé un trámite de información pública y audiencia a los interesados de treinta días hábiles.

Vistos los antecedentes mencionados, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede dictar la siguiente resolución:

Primero.—Publicar las Normas Urbanísticas con el desglose por usos de las superficies afectadas por la corrección de la superficie total del Proyecto Supramunicipal incluida en el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 7 de junio de 2005.

Segundo.—Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Ciudad del Motor de Aragón en Alcañiz (Teruel).

Tercero.—Someter a los trámites de información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Reparcelación de la Ciudad del Motor de Aragón en Alcañiz (Teruel) durante un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 129.1 y 61 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico